

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE CÁTEDRAS Y AULAS UNIVERSIDAD – EMPRESA

(Aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 07 de junio de 2011)

ARTÍCULO 1. NATURALEZA DE LAS CÁTEDRAS Y AULAS UNIVERSIDAD-EMPRESA

Las Cátedras y Aulas Universidad-Empresa son el instrumento adecuado para formalizar y realizar acuerdos duraderos de colaboración entre la Universidad y las empresas o instituciones. Representan la forma estratégicamente más ordenada para que el acuerdo entre ambas vaya más allá del ámbito económico. Por todo ello, se hace preciso establecer las características y condiciones mínimas para su puesta en marcha en la CEU-UCH.

ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA DE LAS CÁTEDRAS/AULAS UNIVERSIDAD-EMPRESA

2.1.- Las Cátedras/Aulas de Empresa contarán necesariamente con un director de la Cátedra/Aula, consensuado entre la empresa y la Universidad, el cual deberá tener un prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el campo de conocimiento de la Cátedra/Aula. En el caso de que el director no sea un profesor de la CEU-UCH, habrá obligatoriamente un codirector, que será profesor con dedicación en la CEU-UCH. El nombramiento será realizado por el Rector de la Universidad.

2.2.- En su caso, las Cátedras/Aulas de Empresa podrán contar también con personal titulado cualificado y de apoyo administrativo, que asista al director en sus labores cotidianas o eventuales. Dicho personal podrá ser nombrado o contratado por todo el periodo establecido de duración de la Cátedra/Aula o por un tiempo menor en función de los trabajos a realizar y la disponibilidad económica que se establezca en el presupuesto para la citada Cátedra/Aula. Este personal será financiado por el presupuesto de la propia Cátedra/Aula.

ARTÍCULO 3. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

3.1.- Se creará una comisión conjunta Universidad-Empresa integrada por dos representantes de la empresa, dos representantes de la Universidad, el director de la Cátedra/Aula y el Rector o persona en quien delegue, quien la presidirá.

3.2.- Dicha comisión se reunirá al menos una vez al año y entre sus funciones estarán:

- a. Aprobación del programa anual con detalle de las actividades a realizar.
- b. Aprobación de la liquidación del presupuesto anterior y del presupuesto siguiente, debiendo indicar los gastos de personal temporal, fijo y los gastos corrientes y de inversión de forma clara y definida.
- c. Aplicación de los remanentes del curso anterior, si los hubiera.
- d. Seguimiento de la actividad de formación que se hubiera realizado dentro y fuera del ámbito universitario.
- e. Evaluación de las actividades anteriormente realizadas y modificación de las mismas, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS CÁTEDRAS/AULAS UNIVERSIDAD-EMPRESA

4.1.- Actividades de investigación:

- a. Líneas de investigación de interés común.
- b. Tesis doctorales en cooperación con la empresa.
- c. Consecución de proyectos de investigación en ámbitos nacionales e internacionales.

4.2.- Actividades de docencia y divulgación:

- a. Formación predoctoral y postdoctoral.
- b. Conferencias sobre los temas desarrollados en sus líneas de investigación.
- c. Colaborar en los planes de formación en la empresa.
- d. Colaboración en la promoción de la empresa: publicidad, páginas web, jornadas, etc.

4.3.- Las Aulas no implican la realización de actividades de investigación (punto 4.1).

ARTÍCULO 5. DURACIÓN

5.1.- Cátedra: Duración mínima de 3 años prorrogables.

5.2.- Aula: Duración mínima de 2 años prorrogables.

ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN

La aportación de la empresa o institución en concepto de patrocinio será un mínimo de 30.000 € anuales para las Cátedras y 10.000 € anuales para las Aulas. Esta cantidad será la mínima para poder crear una Cátedra/Aula Universidad-Empresa, teniendo en cuenta que la cantidad que aporta la empresa o institución deberá ser mayor si lo exige el número y complejidad de actuaciones a desarrollar y las necesidades de recursos humanos.

ARTÍCULO 7. UBICACIÓN

La CEU-UCH determinará la ubicación de la Cátedra en un espacio adecuado de sus dependencias, dentro de la planificación general de la distribución de espacios para actividades docentes e investigadoras. Ello no implicará necesariamente un uso exclusivo de dicho espacio para el Director de la Cátedra, sus colaboradores o las actividades de la misma.

ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO

8.1.- Presentación de propuesta

La propuesta de creación de Cátedra/Aula Universidad-Empresa será presentada al Vicerrector que asuma las competencias de Investigación de la CEU-UCH para su estudio. Este elaborará un informe al Rector, quien, en su caso, elevará la propuesta de creación de la Cátedra/Aula al Consejo de Gobierno para su aprobación.

8.2.- Convenio

Una vez aprobada la creación de la Cátedra/Aula por el Consejo de Gobierno, se procederá a la firma de un convenio entre la Empresa y la Universidad CEU Cardenal Herrera donde se especificarán la estructura y las actividades a desarrollar por la Cátedra/Aula Universidad-Empresa.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad CEU Cardenal Herrera la facultad de interpretación y desarrollo, en caso necesario, del presente Reglamento.